

RESOLUCIÓN No. 003-CPO-CL-017-03-DMTM-2016
CONCESIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE GAD MEJÍA

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio s/n, de febrero 11 del 2016, el señor Manuel Beltrán, en calidad de Gerente de la Compañía cuya denominación es, **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CARLIMIR S.A.**, ha solicitado la Concesión del Permiso de Operación.

Que, mediante resolución N.- 001-CJ-DMTM-2015, de marzo 3 del 2015, la Dirección de Movilidad y Transporte, emite el Informe previo favorable a la Constitución Jurídica de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CARLIMIR S.A.**

Que, la Compañía que operará bajo la modalidad de transporte comercial de Carga Liviana cuya denominación es **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CARLIMIR S.A.**, domiciliada en la parroquia de Tambillo, cantón Mejía, provincia Pichincha, obtuvo su personería jurídica mediante Resolución N.-SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000999 de marzo 18 del 2014.

Que, con oficio N.- 0580-DMT-2015 de noviembre 9 del 2015, la Dirección de Movilidad y Transporte, procedió a emitir las Notificaciones Favorables, para la Concesión del Permiso de Operación de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CARLIMIR S.A.**, favoreciendo con ellas, a **SEIS (6)** socios de la misma.

Que, el Departamento Técnico de la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del cantón Mejía, mediante Informe N.- 006-IT-CPO-017-03-DMTM-2016, de marzo 7 del 2016, recomienda se proceda con la Concesión del Permiso de Operación de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CARLIMIR S.A.**

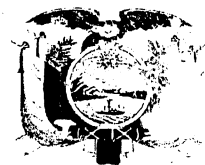
Que, los Arts. 238 de la Constitución Política de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y 6 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía político, administrativa y financiera.

Que, el Art 55, literal b) del COOTAD establece a los gobiernos municipales ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el artículo 30.4; y, 30.5 literal d), de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, determina entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte dentro de su jurisdicción.



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
ADMINISTRACIÓN 2014-2019



Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial determina "Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitano y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda, literal b) permisos de operación, para la prestación de los servicios de transporte comercial en todas sus modalidades". (...).

Que, el artículo 3; literal c) de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula la Gestión de Movilidad y del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el cantón Mejía determina entre otras competencias conferir títulos habilitantes de transporte público y comercial.

Que, Mediante resolución N.- 039-DE-ANT-2014, de 30 de julio del 2014, la Agencia Nacional de Tránsito, certifica al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, para la ejecución de la Competencia de Títulos Habilitantes, en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 01 de Agosto de 2014.

En uso de las atribuciones conferidas:

RESUELVE:

1. **CONCEDER**, el Permiso de Operación a favor de la Compañía que operará bajo la modalidad de Transporte Comercial de Carga Liviana cuya denominación es: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CARLIMIR S.A.**, domiciliada en la parroquia de Tambillo, cantón Mejía, provincia Pichincha.
2. La Concesión del Permiso de Operación beneficia a **SEIS (6)** socios o accionistas y a los vehículos debidamente calificados que se detallan a continuación:

DISCO N°	DATOS DEL SOCIO / ACCIONISTA		DATOS DEL VEHICULO							
	NOMBRE DEL SOCIO	N° CÉDULA	TIPO DE LICENCIA	PLACA	MARCA	TIPO	AÑO DE FAB	CILIND	CHASIS	MOTOR
1	BELTRAN JIMENEZ MANUEL ANTONIO	1703219335	E	PBE1471	MAZDA	PICK-UP	2009	2200	8LFUNY0259M001064	F2852007
2	LOACHAMIN TOCA SEGUNDO ADAN	1705069134	E	PBX6557	MAZDA	PICK-UP	2012	2200	8LFUNY02FCM002376	F2A01167
3	FONSECA ASIMBAYA JORGE WASHINGTON	1704725918	C	PBG2373	MAZDA	CABINA SIMPLE	2010	2600	8LFUNY06AAM000531	G6378778
4	BARROS GUALOTUÑA SEGUNDO NELSON	1704102498	C	PDA3255	MAZDA	PICK-UP	2009	2200	8LFUNY0259M001023	F2851641
5	CAIZA MENDOZA JUAN EDUARDO	0501270771	C	HBA7024	NISSAN	CABINA SIMPLE	2011	2400	3N6DD21T8BK017759	KA24491903A
6	LEON NARANJO EDISON FREDDY	0602708331	C	PBN8448	NISSAN	CABINA SIMPLE	2011	2400	3N6DD21T3BK004188	KA24475729A

3. Contabilizar a la presente fecha **SEIS (6)** unidades vehiculares, a favor de la Compañía que operará bajo la modalidad de Transporte Comercial de **CARGA**

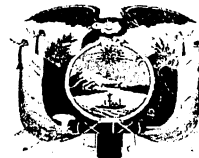
Dirección: Machachi Calle Barriga entre Rafael Arroba y Pasaje La Chorrera (Plaza Panzaleo) Telf: 2 315 038 / 2 315 177 / 2315 050 Ext: 502/503
www.municipiodemejia.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 003-CP0-CL-017-03 DMTM-2016





GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
ADMINISTRACIÓN 2014-2019



LIVIANA cuya denominación es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CARLIMIR S.A.**, los mismos que por ningún concepto podrán ser negociados por la Compañía o por sus accionistas, ya que la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del cantón Mejía, se reserva el derecho de modificarlos.

4. Asignar a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CARLIMIR S.A.**, el sitio de estacionamiento, que se detalla a continuación:

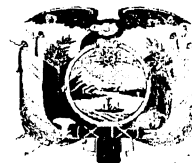
PROVINCIA: Pichincha.
CANTON: Mejía.
PARROQUIA: Tambillo.
CALLE: Pasaje de ingreso a la casa barrial y calle principal del barrio Miraflores
LADO: Occidental del pasaje de ingreso a la casa barrial (junto a la escuela Juan Amador)
DIMENSIONES: 15mtrs x 2 mtrs de ancho

5. Por ningún motivo la compañía de Transporte en Camionetas de Carga Liviana "**CARLIMIR S.A.**", podrá abrir sucursales de su sitio de estacionamiento.
6. El incremento o disminución de cupos, cambio de socios o vehículos, así como la variación en el servicio o la modificación del sitio de estacionamiento, del número de disco asignado en el listado de socios y vehículos calificados; y, demás actividades relativas al Tránsito y al Transporte, la Compañía de Transporte en Camionetas de Carga Liviana "**CARLIMIR S.A.**", no podrá realizarlos sin previa autorización de la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del cantón Mejía.
7. En cumplimiento a la dispuesto en el Art.- 1 de la Resolución No. 111-DIR-2014-ANT de 12 de septiembre del 2014, el cuadro de vida útil para vehículos de transporte terrestre público y comercial, los accionistas, propietarios de las unidades cuyos vehículos cumplan con su vida útil, tiene la obligación de iniciar el trámite de cambio de la unidad seis meses antes del vencimiento señalado.
8. La Compañía de Transporte en Camionetas de Carga Liviana "**CARLIMIR S.A.**" no podrá prestar sus servicios fuera de su domicilio jurídico establecido, siendo éste el cantón Mejía de la provincia de Pichincha.
9. Conforme lo determinado en el artículo 80 del Reglamento Aplicativo de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, se prohíbe la paralización de este tipo de servicio. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación del permiso de operación, salvo que se trate de disposición de la Autoridad, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.





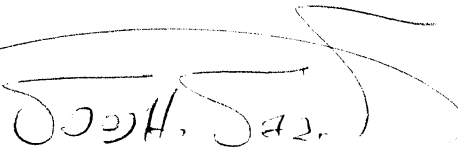
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
ADMINISTRACIÓN 2014-2019



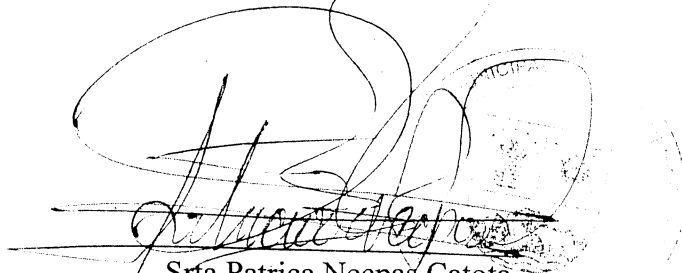
10. La violación e inobservancia de los términos operacionales sobre la modalidad de prestación de servicios, el ámbito de operación, el sitio asignado y resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito, la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del cantón Mejía y lo constante en la Resolución de Concesión del Permiso de Operación, será causal para que la concesión municipal, se revierta.
11. La concesión del permiso de Operación, conferido a la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CARLIMIR S.A.**, tendrá vigencia de 10 años contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución del Permiso de Operación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicado en el Registro Oficial No 731 Segundo Suplemento del 25 de junio del 2012.

Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado en la ciudad de Machachi, en la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Mejía, a los 11 días del mes de marzo del 2016.


Ing. Victor Paredes Freire
DIRECTOR DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTE

LO CERTIFICO:


Srta Patricia Necpas Catota
SECRETARIA
DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE